

**1319-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con veintinueve minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón TILARAN de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **TILARAN**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN TILARAN**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503640122	JESSICA LOPEZ SEQUEIRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602900427	MARIO EDUARDO ARCE SOTO	SECRETARIO PROPIETARIO
113840596	JOSE FABIAN ALVAREZ PICADO	PRESIDENTE SUPLENTE
503320930	MARCELA LOAIZA ARGUEDAS	SECRETARIO SUPLENTE
502450186	ROGER SOTO ROJAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204430501	MARIA DEL SOCORRO ALVAREZ SANCHEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503640122	JESSICA LOPEZ SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113840596	JOSE FABIAN ALVAREZ PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503320930	MARCELA LOAIZA ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602900427	MARIO EDUARDO ARCE SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502450186	ROGER SOTO ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto el nombramiento de KATHERINE PAOLA DIAZ CRUZ, cédula de identidad 116320451 como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, en virtud de que según se desprende del informe rendido por el

delegado encargado de fiscalizar la asamblea de marras, **no portaba cédula de identidad**; no obstante, partiendo de la obligación que tienen los ciudadanos de portar y mantener su documento de identidad vigente y en óptimas condiciones, para así, efectuar cualquier trámite legal, de previo al estudio de la viabilidad de sus nombramientos, deberá la señora Díaz Cruz, aportar copia del documento de identidad ante este Departamento.

Así las cosas, **se encuentran pendiente de designar los cargos de tesorero propietario y un delegado territorial propietario. Adicionalmente, si el partido lo considera necesario podrán nombrar facultativamente hasta cuatro delegados territoriales suplentes**, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 16: “(...) *Elegir a cinco delegados propietarios y facultativamente, nombrar hasta cinco delegados suplentes a la Asamblea Provincial que corresponda (...)*”. Cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt  
C.: Exp. n.º 417-2024, partido AVANZA  
Ref., No.: 06983-06882-2024